



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 172/011

Expte. N° 3772/2011

Montevideo, 21 de noviembre de 2011

VISTO: la petición formulada por la firma Laboratorio Libra S.A. solicitando se deje sin efecto, con carácter suspensivo, la prórroga del Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos" que operó con fecha 1° de agosto de 2011, en lo referido al ítem N° 124 Meropenem 1 gramo inyectable IV,

RESULTANDO: I) que el mencionado ítem N° 124 Meropenem 1 gramo inyectable IV fue adjudicado por la Resolución N° 95/010 de fecha 30 de junio de 2010, en el marco del Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos" en forma parcial, 15.000 unidades a la firma AztraZeneca S.A. y 14.700 unidades a la firma Laboratorio Libra S.A.

II) que el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado, en su cláusula N° 2 Objeto y plazo del Llamado, establece que las cantidades adjudicadas corresponden al consumo estimado de un año de los Organismos demandantes y son indicativas, por lo que no generan obligación de compra por parte de esta Unidad, estableciendo asimismo en su cláusula N° 11.2 que el adjudicatario que realiza una oferta parcial no puede entregar más unidades que las ofertadas, considerándose de hacerlo un incumplimiento al contrato.

III) que, asimismo, dicho Pliego, en su cláusula N° 2 Objeto y Plazo, establece que el plazo de ejecución del contrato es un año a partir de su adjudicación, pudiendo prorrogarse automáticamente en cuanto a plazo, cantidades y precios pactados en la adjudicación original, respecto de uno, varios o la totalidad de los ítems, por períodos de hasta 6 (seis) meses, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes

IV) que la firma AztraZeneca S.A., como adjudicatario parcial del ítem N° 124, suministró, antes de la fecha de finalización del período en vigencia del contrato, la cantidad máxima adjudicada para dicho período, por lo que esta Unidad por comunicado de fecha 14 de abril de 2011, indicó que – hasta nuevo aviso – los centros y organismos participantes del Llamado debían adquirir el producto a Laboratorio Libra, estableciendo asimismo que dicha situación no implicaba una renuncia de la firma AztraZeneca S.A., quien estaría facultada a suministrar

nuevamente el ítem N° 124, en las mismas condiciones establecidas en la adjudicación original, en próximos períodos anuales motivados en posibles prórrogas del Llamado.

V) que, al hacerse efectiva una nueva prórroga del Llamado en cuestión, esta Unidad comunicó con fecha 29 de julio de 2011, que la firma AstraZeneca SA restablecía el suministro del producto en cuestión y aclaró que dicha situación no implicaba una renuncia de Laboratorio Libra S A a la entrega del producto ni una sustitución definitiva de un proveedor por otro, sino que se mantenía el derecho al suministro del 50% de las cantidades para cada uno de ellos, vista la nueva vigencia del contrato

VI) que la firma Laboratorio Libra SA, con fecha 23 de setiembre, solicitó se dejara sin efecto el comunicado antes mencionado, dado que le resultaba imposible suministrar las unidades adjudicadas del ítem N° 124, en el plazo inferior a los 3 meses, comprendido entre, el primer comunicado de fecha 14 de abril y el segundo comunicado de fecha 29 de julio.

CONSIDERANDO: I) que, según el Pliego de Condiciones del Llamado, el Laboratorio Libra S.A. no tiene derecho a exigir que los organismos usuarios le adquieran una cantidad mínima de unidades adjudicadas del ítem N° 124, por lo que el reclamo realizado no tiene fundamento jurídico que lo sustente.

II) que la prórroga del Llamado, en cumplimiento del Pliego de Condiciones Particulares, no puede modificar la adjudicación original dispuesta por la primera adjudicación del Llamado, por lo que el proceder de esa Unidad es legítimo.


III) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por lo artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

#### LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

#### RESUELVE:

- 1º) No hacer lugar a la petición realizada por la firma Laboratorio Libra S.A.
- 2º) Notificar a la firma peticionante en el domicilio constituido.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

  
Cra. CARQLINA GARCIA PARODI  
Sub Directora Ejecutiva de UCA  
Ministerio de Economía y Finanzas